



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el curador de los herederos indeterminados de los señores Ruth Leonor Sinisterra de Rojas y Tulio Rojas Rodriguez, no aceptó el cargo por cuanto tiene asignados 7 procesos como curador ad litem (doc. 39). De igual manera, en virtud de la vinculación como herederos determinados, se requiere la notificación de los señores JOSE ALEXANDER y SONIA RUBI ROJAS SINISTERRA. Sírvasse proveer.

Buenaventura (V), 14 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Aleida Rojas Sinisterra
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003- 2020- 00135- 00

AUTO No. 724

Buenaventura (V), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el curador ad-litem Jhon Jairo Camacho Barco sobre su imposibilidad de aceptar el cargo que le fue designado, se procederá de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, y en consecuencia, se ordenará relevarse del cargo de CURADOR AD-LITEM al doctor **JHON JAIRÓ CAMACHO BARCO** y, en su lugar désígnese al Dra. **JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO**, quien ejerce la profesión de abogada, conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante Auto No. 569 del 4 de octubre de 2023 se ordenó vincular a los señores JOSE ALEXANDER y SONIA RUBI ROJAS SINISTERRA como herederos determinados, se hace necesario proceder con su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del CGP aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS.

Así las cosas, se ordenará por secretaría se notifique a los citados señores a la dirección aportada por el apoderado judicial de la parte demandante visible en el documento 13 del expediente electrónico.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA V.,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVASE del cargo de CURADORA AD-LITEM al doctor **JHON JAIRO CAMACHO BARCO**, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de los señores Ruth Leonor Sinisterra de Rojas y Tulio Rojas Rodriguez, a la doctora **JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO**, profesional que ejerce habitualmente la profesión.

TERCERO: ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, PROCÉDASE por la Secretaría a notificarle esta providencia.

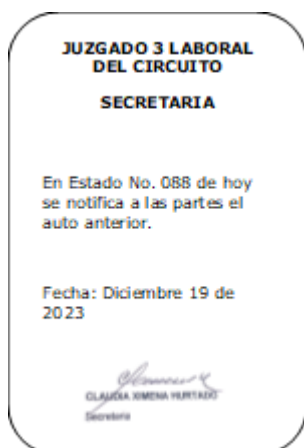
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia y el Auto Interlocutorio No. 569 del 4 de octubre de 2023 al señor **JOSE ALEXANDER ROJAS SINISTERRA** en la Calle 2 No.55SN-180 Barrio Cristóbal Colon de Buenaventura, y a la señora **SONIA RUBI ROJAS SINISTERRA** en la carrera 39a con calle 5a No.4-04 Barrio Rockefeller de Buenaventura, conforme al artículo 41º del C.P.T.S.S., en analogía con lo previsto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563c4fac190f226673404c96c038d0fc3c6b4da56d07b8c0da0f1d9a624ef5fd**

Documento generado en 18/12/2023 01:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>